

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para la gestión de becas de estudios de enseñanzas universitarias, curso 2005/2006, para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Habiéndose firmado el día 5 de octubre de 2005 un convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la gestión de becas de estudios de enseñanzas universitarias, curso 2005/2006, para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio de colaboración que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 9 de noviembre de 2005.

El Secretario General,  
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

#### ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, PARA LA GESTIÓN DE BECAS DE ESTUDIOS DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS, CURSO 2005/2006, PARA LOS CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 5 de octubre de 2005.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Eva María Pérez López, como Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, nombrada mediante el Decreto del Presidente 7/2005, de 8 de enero, y de conformidad con el artículo 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La celebración del presente Convenio ha sido

previamente autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 27 de septiembre de 2005.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Juan Francisco Duque Carrillo, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado en virtud del Decreto 213/2003, de 26 de diciembre. La suscripción de este Convenio ha sido previamente autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en su sesión de 22 de septiembre de 2005.

Ambas partes se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y

#### EXPONEN

Primero. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, ha convocado mediante Orden de 27 de julio de 2005, becas para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2005/2006 (D.O.E. nº 91 de 6 de agosto), con carácter complementario a la convocatoria realizada por la Administración General del Estado, al objeto de posibilitar el acceso de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura a estas enseñanzas, evitando, en la medida de lo posible, las desigualdades entre los extremeños por razones de carácter geográfico o económico, fundamentalmente.

Segundo. La Universidad de Extremadura tiene establecida una estructura básica de medios humanos y materiales para la gestión de las ayudas y becas convocadas por el Ministerio de Educación y Ciencia anualmente, que conlleva la realización de procesos de calificación y archivo de los expedientes.

Tercero. La convocatoria de becas de la Junta de Extremadura, pretende ser canalizada, en parte, a través de la Universidad de Extremadura, como continuidad a la colaboración convenida al efecto para los nueve cursos académicos anteriores, de resultados satisfactorios, lo que va a suponer un trabajo adicional para ésta, por acumulación de tareas a su estructura básica de personal.

Cuarto. Ambas partes consideran conveniente y necesaria la colaboración con el doble objetivo, por un lado, de lograr una más rápida respuesta a los ciudadanos extremeños y, por otro, de minorar los costes de gestión que asume la Junta de Extremadura con la convocatoria de sus becas complementarias.

Por ello, las partes intervinientes muestran su conformidad en suscribir un Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera. El presente Convenio tiene por finalidad la colaboración entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, y la

Universidad de Extremadura para atender las demandas de becas para la realización de estudios universitarios establecidas por aquélla para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, solicitantes de las modalidades previstas en la Orden citada.

Segunda. Las partes, en sus respectivas áreas de competencias, se comprometen y obligan a:

#### 1. Junta de Extremadura.

1.1. Establecer la convocatoria y requisitos generales que deben cumplir los posibles beneficiarios para tener opción a las becas complementarias.

1.2. Conceder las becas a quienes reúnan los requisitos establecidos para ello.

1.3. Durante 2005 abonará a la Universidad de Extremadura, para el objeto del presente Convenio, la cantidad de sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos € (68.862 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2005.13.03.422A.442.00. Superproyecto/Proyecto 2000.13.03.9003/2000.13.03.0011 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2005, desglosados así:

1.3.1. Para gastos de personal: sesenta y siete mil doscientos ochenta y tres € (67.283 €).

Cuando la Universidad de Extremadura acredite documentalmente las contrataciones de personal se propondrá por la Consejería de Educación a la de Hacienda y Presupuesto el abono de esta cantidad, que se hará efectiva por esta última en el plazo que resulte de su sistema contable.

1.3.2. Para gastos inherentes a la formación del personal contratado, novecientos uno € (901 €) y para gastos de asistencias y desplazamientos de los miembros, así como de técnicos o profesionales especialistas convocados como asesores de la Comisión prevista en la convocatoria en sus distintas reuniones: seiscientos setenta y ocho € (678 €).

Cuando la Comisión de becas quede constituida, se propondrá por la Consejería de Educación, a la de Hacienda y Presupuesto el abono de esta cantidad, que se hará efectiva por esta última en el plazo que resulte de su sistema contable.

1.4. Durante 2006 abonará a la Universidad de Extremadura, para gastos de personal, la cantidad de ochenta y ocho mil cuatrocientos dieciocho € (88.418 €), con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2006, de la siguiente manera:

1.4.1. Cuando la Universidad de Extremadura justifique documentalmente los gastos y los pagos imputables a 2005 por las contrataciones de personal se propondrá por la Consejería de Educación, a la de

Hacienda y Presupuesto el abono del 50% de esta cantidad, cuarenta y cuatro mil doscientos nueve € (44.209 €), que se hará efectiva por esta última en el plazo que resulte de su sistema contable.

1.4.2. Cuando la Universidad de Extremadura justifique documentalmente los gastos y pagos imputables al pago a cuenta anterior por las contrataciones de personal correspondientes a 2006, se propondrá por la Consejería de Educación, a la de Hacienda y Presupuesto el abono del 50% restante, cuarenta y cuatro mil doscientos nueve € (44.209 €) que se hará efectiva por esta última en el plazo que resulte de su sistema contable.

1.5. No se exigirá a la Universidad de Extremadura la constitución de garantía por razón de los pagos anticipados previstos en el presente Convenio.

#### 2. Universidad de Extremadura.

2.1. Será órgano de recepción y estudio de las solicitudes de becas y dará traslado por medios informáticos, de dicha documentación y de los resultados del estudio, a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias de Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, para su revisión y envío a la Comisión a que se refiere la cláusula tercera.

2.2. Facilitará a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura cuanta información ésta demande sobre las circunstancias y condiciones de los posibles beneficiarios de las becas a efectos de un adecuado control y toma de razón de las circunstancias de su posible concesión.

2.3. Llevará a cabo la contratación de las siguientes personas de apoyo a la gestión de becas: trece oficiales de administración, de los que 6 presentarán servicios en el semidistrito de Badajoz, 6 en el semidistrito de Cáceres y 1 en la Dirección General de Enseñanzas Universitarias.

La contratación se realizará por obra o servicio determinado, por un periodo de 6 meses, desde el 1 de octubre de 2005 al 31 de marzo de 2006, a excepción de dos auxiliares administrativos del semidistrito de Badajoz, otros dos del semidistrito de Cáceres, cuyos contratos finalizarán el 31 de mayo de 2006 y uno destinado en la Dirección General de Enseñanzas Universitarias, cuya contratación será de 9 meses, terminando este contrato el 30 de junio de 2006.

Este personal recibirá de la Universidad de Extremadura un curso de formación durante la primera semana, a partir de la fecha de contratación.

Este personal no guardará, en ningún caso, relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura.

2.4. Acondionará a su cargo los espacios necesarios para la adecuada ubicación de las distintas Unidades de Becas.

2.5 Justificará a la Junta de Extremadura, antes del 1 de noviembre de 2006, el gasto correspondiente a las contrataciones de personal financiadas con cargo al segundo pago a cuenta efectuado durante el año 2006 y los gastos de formación y asistencia y desplazamientos de los miembros de la Comisión, así como de los técnicos y profesionales especialistas asesores. En todos los casos se deberán aportar los documentos justificativos de los pagos efectuados.

Tercera. Para la valoración y selección de las solicitudes se constituirá la Comisión que establece el artículo 9 de la Orden de 27 de julio de 2005, de la Consejería de Educación, por la que se convocan becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2005/2006, para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarta. El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de octubre de 2005 y tendrá vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2006.

Quinta. Será causa de extinción de este Convenio el incumplimiento de las obligaciones determinadas en el mismo, así como la obstaculización de las labores de inspección que se lleven a cabo por la Consejería de Educación.

Sexta.

1. Para el seguimiento y el correcto cumplimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta presidida por la Ilma. Sra. Directora General de Enseñanzas Universitarias de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura e integrada por dos representantes de cada una de las partes convenidas.

2. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. En caso de resolución anticipada del presente Convenio, corresponderá a la Comisión Mixta proponer la forma de terminación de las actividades en curso, que será acordada por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

Séptima. El presente Convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación y divergencias serán resueltas en vía administrativa por la Comisión a que se refiere la cláusula anterior y, en su caso, por los órganos de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad firman el presente por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Educación, EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ.

El Rector de la Universidad de Extremadura, JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO.

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Nueva autovía autonómica entre Miajadas y las Vegas Altas (Don Benito - Villanueva de la Serena), modificado nº 1”.*

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “Nueva Autovía Autonómica entre Miajadas y las Vegas Altas (Don Benito-Villanueva de la Serena) Modificado nº 1”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de octubre de 2002, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 8 de noviembre de 2005.

El Secretario General  
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),  
PEDRO BARQUERO MORENO